

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 03/08/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION CARRERA 31 No. 9 - 02 BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500697661

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32782 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO X		
el Superintender cación.	nte de Puertos y	Transporte dentro de los 10 d	días
SI	NO X		
perintendente de	e Puertos y Trans	porte dentro de los 5 días háb	iles
	NO X		
	el Superintender cación.	el Superintendente de Puertos y cación.	el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 de cación. NO X perintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días háb

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 32782 del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

394078 8 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN No.

32782

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capitulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 394078 de fecha 8 de mayo de 2015 impuesto al vehículo de placa FLG122, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800098899-7, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 585. esto es, "el equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubíere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **558**:

RESOLUCIÓN No.

32782

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7

"el equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente"

En concordancia con el código: 558

"permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el ministerio de transporte o quien haga sus veces."

PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
394078	8 de mayo de 2015	FLG122

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 394078 de fecha 8 de mayo de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800098899-7.

IV. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 esto es, "(...) el equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 558 de la misma Resolución que prevé "(...) permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el ministerio de transporte o quien haga sus veces. (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa FLG122, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COFACARGA SA EN LIQUIDACION, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No.

32782

Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 558 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.-BOGOTA, en la CR 31 NO.9-02, teléfono 2014497, correo electrónico COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 32782 Del 21 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COFACARGA SA EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800098899-7

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 32782 del 21 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

	RESOLUCIÓN No.	32782	Del 21 JULIO 2016
or la cual se abre in	vestigación administrativa COFACARGA SA EN LIQ	a la empresa UIDACION.	de Servicio Público de Transporte Terrestre identificada con NIT. 800098899-7
atomotor de Carga	TOTAL OF BUILDING		

1. FECHA Y HORA	INFRACCIONES D		e No. 39407	78
	03 04 00 61 02 03 04 07 08 03 04 00 11 12	05	República de Colombia Ministerio de Transporte	
- LUGAR DE LA INFRA		23+80	o an P.L	POLICIA DE CARRETERAS
3. PLACA IMARQUE LAS A B C D E A B C D E	ETRAS) B G H I J K L F G H I J K L	M N O F O	R S T U V W	
A B C D E 1 PLACA MARROUE COS 0 (1) 2 3 4	F (G) H J J K L NUMEROS S 5 6 7 8 9	EXPEDIDA C F O	R S T U V W 20 DE INFRACCION 2 3 4 (5) 6	7 8 9
0 1 2 3 4 0 1 2 3 4 0 1 2 3 4	5 6 7 8 9 PA	SERVICIO 0 1 PELICO SO 1	2 3 4 5 6 2 2 3 4 5 6	7 8 9 7 8 9
B. CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMPERO	CAMION BC MICROBUS VOLQUETA LIC CAMION TRACTOR	DATOS DEL CONDUCTOR CAMENTO DE IDENTIDAD 13936 PRICIA DE CORDUCCION 13036	43 43	
MOTOS Y SIMILARES 9. PROPIETATIO DEL VI	0 most 10 a co	1509301 10674451 1098444-1	4 25 00 BOWELO (FOLADI 5-18	1201) 1201 13368
11. NOMBRE DE LA EMP		100 0 ABOUT CHOOL DE 12 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	DRES DE EANIJI (A (RAZON) SECONO DE OFERACION	<u>eso</u> 3
PJACA No. NOTA: EL AGENTE DE TRANSPERDOPIO DE SU CARGO, INCURSE	O D DE PARICIA DE CAVIDIENAS CHE RE	ERFIDA SI S	LO DECO DISERS O DADDIAS PARA BRIAND	
15. IMMOVILIZACION	ana	TALLER	PARCREADER	
123 4 6	Selection of the select		SCHOOL STANDARD	Consissionalisms
17. ESTE INFORME SE TENDRA CO FIRMA DEL AGENTE	O HUER HAS EL RISO DE LA RYESTIQUES FIRMA	DEL CONDUCTOR	SPIGUE EL NOMBRE DE LA LUTORIDAD FIRMA DEL T	
BALL	- AUTORIDAD DE TRA	The state of the s	C.E. No	

TRIDBANG BOLONGLIN BRIGGREE OWNER BY LEGISLANDED IN VANIMARY & STERNINGS

"PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"



C.C

De

VIT: 0003160259

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL - SOPO



CUNDINAMARCA Cels: 311 209 9383 - 313 885 6210 Ciudad y Fecha: 08-05-7015 INVENTARIO Vehículo: Camoneta Marca: Mazda Placas: £6977 Colorblanca Modelo: 94 1310 Propietario: Edgar borrero Dirección: 009,019 . Teléfono: 3133268分分 Llaves Vehicula 51 Consola Cassettes Boceles Moto [8icioleta 🗌 Bomper Portamaleia Timón Forrd Segurd Dirección Bomperetas Rueda Libre Petilia de Cambios Unid, de Luz Direccionales Topes Bomper Foiro del Repuesto Teamadeac Stop[Silia Cadena Porta Placas Tapa Radidor Lamparas Interiores Llantas Gemelas... 51 Luces Externas 5 Tapa Aceite Telzimetro Guardapoly. Amortia L. Aros Farolas Varilla Acelte T.VI VH5 Morgo Ext BO M R Emloradores Purificador de Aire Radio Telòfono Celular Manilares Frenos Direccionales Tapa Hidraulico Vigias Brazos Manubrio 🗌 Coduyos Bateria Brc/205 Pedales ... Cinturones de Seguridad Pito [7] 5 | Sirena Stops (1 Instrumentos del Tablero Cambios Escarrilador Liantas Est. B R M Cornetas Tacómetro Perilla Porta Paquetes Copas Bomba Freno Bandlas [Tacos Madera [Espejos[] 5) Casco Espejos Ext. Int. Bomba Clutch SI Extinguidor[] Gato[] Otros Guardapolyos Collineria Cabeceras 5) Laves Fijao∏ Estrella Pintura Sofieuda E. Forros BO MO RO Motor Limpiabrisas Martillo Alicates 51 Bonfer delantero Brozos 51 Descansa Brazos Destornilladores golfeado Cuchillas Seguros Puertas Hambre Solo carga carros Lavavidrios Parasoles Cruceta Copa Vidrios B M 51 **Encendedor Cigarrillos** Palanca Manlias Radio Botlauin bidno two rad **Emblemas Parlantes** Linterna Tapa Combustible Planta / Sonido Estado de Latoneria Cala Cds[Anlena Estado Pintura REQUISITOS DE SALIDA: Orden de entrega en original. (Por Autoridad Competente) Fotocopia de Cédula de Ciudadania y Tarjeta de Propredad HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. OBSERVACIONES: VALOR DIA: \$ NOTA: el patio no responde por el vehículo, en caso de incendio, asonada o caso fortuito, no se responde por objetos dajados en el vehículo sin estar en el inventario. Firma de Quien Recibe Inmovilizado por: Firma de Quien Entreca Erika Penagos





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500621091



Bogotá, 21/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION CARRERA 31 No. 9 - 02 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 32782 de 21/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

INA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

20160721\CITAT 32503.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y /o Apoderado COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION CARRERA 31 No. 9 - 02 BOGOTA - D.C.

